Nota DNC N° 23811/2020

Asunción, 12 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387267
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de SHH en la Esc. Bas. Nº 15022 Daniel Aguilar; Refacción de SSHH Sexado en la Esc. Bas. Nº 990 Libertador Simón Bolívar y Reparación de Aulas en la Esc. Bas. Nº 15022 Daniel Aguilar del Distrito de Simón Bolívar.
Entidad	Municipalidad de Simón Bolívar.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" numeral 3 inc. i), solicitamos a la convocante establecer criterio conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente, y/o en di defecto indicar "no aplica", en cuyo caso debe aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

3. En el numeral 5 del apartado "Descripción de las obras", solicitamos a la convocante establecer el plazo o periodo de ejecución de los trabajos, conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

4. En el numeral 1 del apartado "Descripción de las obras", la convocante indica haber adjuntado las EE.TT. en otro archivo, sin embargo, dicho documento no ha sido remitido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py